



SECRETARÍA AL DESPACHO
Rad. 2021-00426 00

Informando que la parte demandante no allego escrito de subsanación de la demanda, Ordenar.

Aguachica, 24 de septiembre de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA,
veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DEMANDA REIVINDICATORIA

Demandante: NICOLAS PEÑARREDONDA CHAMORRO, MANUEL ENRIQUE MARTINEZ TARIFA Y LUIS ALBERTO ARRIETA

Demandada: JORGE ELIECER NIZ ARIAS

Radicado: 20 011 40 89 001 2021-00426 00

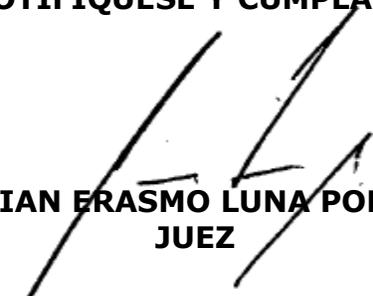
En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 10 de septiembre de 2021 este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **REIVINDICATORIA** promovida por **NICOLAS PEÑARREDONDA CHAMORRO, MANUEL ENRIQUE MARTINEZ TARIFA Y LUIS ALBERTO ARRIETA** contra **JORGE ELIECER NIZ ARIAS**

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del TYBA, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante, sin embargo será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ